



# DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22  
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIII No. 34768

Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., miércoles 20 de abril de 1977

Dirigido por la Secretaría General  
del Ministerio de Gobierno

## PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

### LEY 16 DE 1977 (abril 12)

por la cual la Nación cede a la Intendencia Nacional del Putumayo unas regalías petrolíferas y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. De conformidad con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de dos (2) años, contado a partir de la sanción de la presente Ley para ceder, en favor de la Intendencia Nacional del Putumayo, el valor de las regalías petrolíferas que a la Nación correspondan en la producción de los yacimientos de petróleo que se generen en dicha Intendencia y durante el término de dichas facultades.

Artículo segundo. Los dineros provenientes de las regalías petrolíferas de que habla el artículo anterior, serán entregados al Ministerio de Obras Públicas y con destinación exclusiva a la construcción de la carretera Mocoa-Pitalito, obra ésta que se hará por conducto de dicho Ministerio.

Artículo tercero. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E.,

El Presidente del honorable Senado de la República,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia - Gobierno Nacional.  
Bogotá, D. E., 12 de abril de 1977.  
Publíquese y ejecútense.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Abdón Espinosa Valderrama**. El Ministro de Minas y Energía, **Miguel Urrutia Montoya**. El Ministro de Obras Públicas y Transporte, **Humberto Salcedo Collante**.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Contratos

#### CONTRATO NUMERO 081-PN-RADMI-J

Entre los suscritos, a saber, Brigadier General Henry García Bohórquez, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 6072405, expedida en Cali, Director General de la Policía Nacional, de acuerdo a las facultades que le confiere el Decreto-ley número 2347 de 1971 (Estatuto Reorgánico de la Policía Nacional), por una parte, que en el texto del presente contrato se denominará **Policía Nacional**, y por la otra, el señor **Gabriel Barco Sorzano**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 21095 de Bogotá, obrando en su propio nombre y en el de la firma comercial G. Barco - Importaciones - Representaciones, que aparece matriculada en el Registro Mercantil con fecha 15 de marzo de 1972, quien en adelante se llamará **el Contratista**, según licitación y adjudicación efectuada por la Junta de Adquisiciones de la Policía Nacional, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1973, cuya acta en su parte pertinente se anexa, se ha celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

Primera. **Objeto del contrato.** El Contratista se obliga a importar para la Policía Nacional y a venderle a ésta, ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas estipuladas en la oferta que sirvió de base para la adjudicación, los elementos y equipos que a continuación se relacionan:

Un equipo gastroscopio completo de la marca Olympus para visión directa y fotografía con colores del esfago, estómago y duodeno por sistema de fibra óptica, sistema de aire succión y agua, punta distal movable en todas direcciones, modelo GIF, tipo D2. Equipo fotográfico modelo FIT, fuente de luz fría, modelo CLF, pinzas para biopsia, cepillos para citología, maletín para su trans-

porte y todos sus accesorios estándar, para trabajar en 110 V. 60 Cy, por valor de US\$ 5.000.00, que al actual cambio de \$ 23.59 dólar, equivale a la suma de \$ 117.950.00. Segunda. **Precios.** El valor total en dólares se entiende por mercancía puesta FOB, puerto de embarque, incluyendo empaques apropiados para el transporte.

Octava. **Fechas de pago.** El Contratista se obliga a hacer que se despache la totalidad de la mercancía dentro de los 60 días siguientes al recibo del registro de importación y aviso de apertura de la carta de crédito irrevocable.

Novena. **Fletes y seguros.** El valor de los fletes y seguros desde puerto de embarque hasta el puerto colombiano, será por cuenta de la Policía Nacional, contra presentación de cuentas.

Décima. **Seguros.** La Policía Nacional, asegurará la mercancía desde el puerto de embarque hasta territorio nacional, en aplicación de la Póliza automática de transporte número 45 de la Compañía Aseguradora La Previsora S. A. de Bogotá, quedando el Contratista obligado a dar oportuno aviso sobre la fecha y valor de los embarques.

Decimaprimer. **Despachadores.** La mercancía que se adquiere por medio del presente contrato, serán despachadas por la firma Olympus Optical Co. Limitada de Tokyo, Japón.

Decimasegunda. **Marcas y empaques.** El Contratista se obliga a hacer que las mercancías se empaquen y despachen bajo la siguiente marca: Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, Rama Administrativa. Bogotá - Colombia. Contrato número PN-RADMI-081/73.

Decimatercera. **Documentos de embarque.** El Contratista queda obligado a remitir a la Jefatura de la Rama Administrativa de la Policía Nacional cuatro (4) juegos de los siguientes documentos: factura consular, factura comercial, lista de empaques y aviso de despacho.

Decimacuarta. **Estabilidad de la mercancía.** El Contratista se compromete y así lo acepta a garantizar a la Policía Nacional el buen funcionamiento de los equipos y elementos contra defectos de fabricación y/o funcionamiento por el término de un año, contado a partir del día en que se reciban a satisfacción. En caso de mal funcionamiento de los equipos y elementos, el Contratista iniciará su reparación a su propio cargo dentro de los 5 días siguientes a su requerimiento y si no los ejecutare, los podrá hacer directamente la Policía por cuenta del Contratista; constituirá a favor de la Policía Nacional una fianza o garantía en una compañía de seguros por el término de un año y por la suma de nueve mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 9.436.00) moneda corriente, de la que se deducirá el valor o valores a que haya lugar.

Decimaquinta. **Formas de entrega.** El Contratista se compromete, y así lo acepta, a entregar a satisfacción, la totalidad de los equipos adquiridos por medio del presente contrato, 60 días después de legalizado el presente contrato, haber recibido el registro de importación y el aviso de apertura de la carta de crédito en el Almacén General de Sanidad.

Decimasexta. **Documentos.** Se anexan al presente contrato, los siguientes documentos: certificado de inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, certificado de paz y salvo a favor del Contratista.

Decimaséptima. **Trámite legal.** Este contrato requiere, para su validez, el cumplimiento de las formalidades legales respectivas, las de la actual vigencia fiscal, el pago del impuesto de timbre nacional y su publicación en el **Diario Oficial**, gastos que serán por cuenta del Contratista.

En constancia se firma en Bogotá, D. E., a los cuatro días del mes de diciembre de 1973.

Brigadier General **Henry García Bohórquez**, Director General Policía Nacional.

Coronel **Carlos E. Acosta González**, Jefe Rama Administrativa.

Hay sellos.

El Contratista, **G. Barco S.** - Importaciones-Representaciones - **Gabriel Barco Sorzano**, cédula de ciudadanía número 21095 de Bogotá.

Hay sello de timbre por valor de \$ 558.85.

Administración de Impuestos Nacional de Bogotá - Sección Liquidación de Impuestos Indirectos. Revalidado impuesto timbre nacional. (Artículo 34, Decreto número 284 de 1973). - El Liquidador, (firma ilegible).

Febrero 12 de 1974.

Almacén de Publicaciones - Recibo 89970. Derechos \$250.00. 13-II-74-1795. - **Gloria E. Cifuentes S.**

#### CONTRATO NUMERO 008/74 PN FR. C.

Contratista: **Guillermo Coral Valencia**.  
Objeto: Construcción y pavimentación de las vías de acceso a los apartamentos y casas fiscales en la Escuela General Santander en Muzú.  
Valor: \$ 287.393.20.

Entre los suscritos, a saber, Coronel **Mario Castillo Ruiz**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8321, expedida en Bogotá, D. E., en su calidad de

Gerente General del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, establecimiento público, según Decreto-ley número 2353 de diciembre 3 de 1971, en ejercicio de la facultad de que trata el literal g) del artículo 17, Decreto-ley número 2353 de 1971, autorizado por la honorable Junta Directiva del Fondo Rotatorio, según Acta número 012 de fecha 26 de junio de 1974, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **el Fondo Rotatorio**, y por la otra, **Guillermo Coral Valencia**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17031417 de Bogotá, con cédula de oficial en retiro número 515417998 del Ministerio de Defensa Nacional, con Matrícula profesional número 7371 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de Cundinamarca, matriculado en el Registro Mercantil bajo el número 39001-1, actividad comercial ingeniería y construcción, como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se acompaña y quien en adelante se llamará **el Contratista**, previa adjudicación hecha por la Junta de Adquisiciones de la Policía Nacional, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1974, como consta en el Acta número 003, numeral 2º de dicha fecha y Acta número 014, numeral 3, cuyas partes pertinentes se anexan, se ha celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

Primera. **Objeto del contrato.** El Contratista **Guillermo Coral Valencia**, se obliga a ejecutar para el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, la construcción y pavimentación de las vías de acceso a los apartamentos y casas fiscales en la Escuela General Santander en Muzú; se deja constancia de que el contrato, aquí celebrado por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, es para la Policía Nacional, según las especificaciones siguientes:

Especificaciones de las obras	V/r. total
Excavación en profundidad 0.30 mts., cantidad 1.842.30 M3, valor unitario \$ 36.81...	67.815.06
Sub-base en recebo seleccionado con espesor de 17 cms., cantidad 341.19 M3, valor unitario \$ 73.52...	25.084.28
Base macadam T-800, en dos capas de 10 cmts. cada una, cantidad 2.007.00 M2, valor unitario \$ 38.77...	77.811.39
Capa asfáltica 1350 de 5 cmts. de espesor, cantidad 2.007.00 M2, valor unitario \$ 31.37...	62.959.59
Rodadura 1350 de 3 cmts. de espesor, cantidad 2.007.00 M2, valor unitario \$ 23.96...	48.087.72
Valor total adjudicación...	\$ 281.758.04
2% a favor del Fondo Rotatorio por gastos de administración...	5.635.16
Valor total...	\$ 287.393.20

Segunda. **Planos y especificaciones.** El Contratista **Guillermo Coral Valencia** se obliga a ejecutar las obras, materia del presente contrato, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, cantidades de obra y precios unitarios aprobados por la Sección de Construcciones de la Rama Administrativa de la Policía Nacional, y aprobado por la Junta de Adquisiciones de la Policía, que para efectos legales, se consideran parte integrante del mismo. Si hubiere contradicción entre los planos y especificaciones, el Interventor de la obra deberá aclarar por escrito, cuál de los dos rige. Cuando a juicio del Contratista sea necesario o conveniente variar los planos o especificaciones, éste someterá las variaciones, junto con los estudios del caso, a consideración del Interventor de la obra.

Tercera. **Valor total del contrato.** De acuerdo con las cantidades de obra a ejecutar, precios unitarios y totales que se estipulan en la cláusula primera del presente contrato, se fija el valor total del contrato en la suma de doscientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos con veinte centavos. (\$ 287.393.20) moneda corriente.

Cuarta. **Forma de pago.** La obligación de pagar que se contrae por este contrato será con cargo a vigencia fiscal de 1973, Capítulo 590, artículo 5901, proyecto 3, bonos de desarrollo económico, conforme al Contrato número 082 de 1973 PN-FR-C, celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y la Rama Administrativa de la Policía Nacional.

Parágrafo. El pago total del presente contrato se hará previa solicitud de reserva por parte de la División Delegada de Control y Presupuesto de la Policía Nacional a favor del Fondo Rotatorio y mediante presentación de las respectivas cuentas de cobro del Contratista, por intermedio del Fondo Rotatorio.

Quinta. **Iniciación y terminación de las obras.** El Contratista se compromete a ejecutar las obras, objeto de este contrato, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y a entregarlas a entera satisfacción, mediante actas de recepción por intermedio del Interventor de la obra a la Sección de Construcciones de la Policía Nacional.

Sexta. **Dirección y gastos de las obras.** Las obras a que se refiere el presente contrato, serán dirigidas y administradas directamente por el Contratista, como también será por su cuenta y riesgo el transporte de materiales y accesorios desde el sitio de la compra hasta el lugar en que se esté ejecutando la obra.

Séptima. **Interventoría.** El Contratista se obliga a facilitar en todo momento los labores de fiscalización e interventoría que corresponde a la Sección de Construcciones